República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe firma conjunta

Número: IF-2023-38550884-APN-VOCXIV#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 10 de Abril de 2023

Referencia: SENTENCIA. “SEACOR COMMODITY TRADING S.R.L. y OTRO c/ Dirección General de Aduanas s/recurso de apelación”, Expediente Nº 37.752-A.

Reunidos los Vocales miembros de la Sala “E”, Dres. Christian M. González Palazzo (Vocal Subrogante), Héctor H. Juárez y Juan Manuel Soria, con la presidencia del Sr. Vocal nombrado en segundo término, a fin de resolver en los autos caratulados **“SEACOR COMMODITY TRADING S.R.L. y OTRO c/ Dirección General de Aduanas s/recurso de apelación**”, Expediente Nº 37.752-A.

El Dr. Christian M. González Palazzo dijo:

I.- Que a fs. 20/25 las actoras “SEACOR COMMODITY TRADING S.R.L.” y el despachante de aduana Carlos Eugenio Alday, interponen recurso de apelación contra la Resolución Fallo N° 37/2017 (AD CAMP), recaída en el expediente administrativo Actuación N° 12577-476-2010, mediante la cual se imputa a la exportadora y al despachante la comisión de la infracción prevista en el art. 954 inc. a) y c) del CA en relación a la destinaciones 08008EC010011015D, 08008EC01011665Y, 08008EC01011014C, 08008EC01012109X, 08008EC010012110A y 08008EC01011520D. Cuestionan la resolución apelada, expresan agravios, ofrecen prueba y solicitan que se revoque la resolución recurrida.

II.- A fs. 45/47, la representación fiscal contesta el traslado del recurso interpuesto por las actoras que le fuera oportunamente conferido, niega todas y cada una de las afirmaciones y la documentación por ellas acompañada que no sean objeto de su especial reconocimiento y contesta el recurso interpuesto. Hace reserva del Caso Federal y solicita se confirme la resolución apelada, con expresa imposición de costas.

III.- Que a fs. 48 se declara la causa de puro derecho. A fs. 64, la firma exportadora manifiesta que se allana al reclamo efectuado en autos y desiste de toda acción y derecho. Acredita el pago de la suma de $151.339 en concepto de multa y U$S 48.475 en concepto de tributos, con más sus intereses por la suma de U$S 90.000, conforme liquidación que adjuntan. Deja constancia que al fin de proceder al pago, tomaron el tipo de cambio vendedor de 189,11 vigente al cierre del día hábil anterior a la fecha del efectivo pago publicado por Banco Nación para cotización de divisas. Y acompaña VEP junto al comprobante de pago por la suma total de $26.343.074.

A fs. 69 se corre traslado a la representación fiscal del desistimiento formulado por la actora y se ordena que tome conocimiento la coactora “Carlos Eugenio Alday”.

A fs. 72 se elevan los autos a consideración de la Sala “E” y a fs. 73 se pasan a sentencia.

IV.- Que en orden a las manifestaciones de la actora exportadora referidas al desistimiento formulado, lo dispuesto por el art. 1143 del Código Aduanero, lo normado por los arts. 304 y 305 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y el silencio guardado por la representación fiscal, corresponde tener por desistida a la actora "SEACOR COMMODITY TRADING S.R.L." del recurso interpuesto en autos, con costas, conforme lo prevé el art. 73 del CPCCN.

V.- Que del análisis de las actuaciones y toda vez que la firma recurrente acompañó las constancias del pago de la totalidad de las sumas reclamadas por la aduana corresponde tener por cancelados la multa y los tributos cuestionados en autos.

VI.- Que por la forma en que se resuelve la presente y conforme lo indicado precedentemente, corresponde declarar que el recurso interpuesto en autos por el Sr. Carlos Eugenio Alday ha devenido abstracto, con costas por su orden, teniendo en consideración la forma en que ha sido resuelta la presente causa.

Por ello, VOTO POR:

1.- Tener por desistida a la actora "SEACOR COMMODITY TRADING S.R.L." del recurso interpuesto en autos (cfme. Arts. 304 y 305 del CPCCN), con costas.

2.- Tener por cancelados la multa y los tributos cuestionados en autos.

3.- Declarar que el recurso de apelación interpuesto en autos por el despachante de aduana Sr. Carlos Eugenio Alday contra la Resolución N° 37/2017 (AD CAMP) ha devenido abstracto, con costas por su orden.

El Dr. Héctor H. Juarez dijo:

Adhiero al voto precedente.

El Dr. Juan Manuel Soria dijo:

Adhiero al voto del Dr. González Palazzo.

En virtud del acuerdo que antecede, por unanimidad, SE RESUELVE:

1.- Tener por desistida a la actora "SEACOR COMMODITY TRADING S.R.L." del recurso interpuesto en autos (cfme. Arts. 304 y 305 del CPCCN), con costas.

2.- Tener por cancelados la multa y los tributos cuestionados en autos.

3.- Declarar que el recurso de apelación interpuesto en autos por el despachante de aduana Sr. Carlos Eugenio Alday contra la Resolución N° 37/2017 (AD CAMP) ha devenido abstracto, con costas por su orden.

Regístrese, notifíquese, oportunamente devuélvanse las actuaciones administrativas acompañadas a la Dirección General de Aduanas y archívese.

Suscriben la presente los Dres. Christian M. Gonzalez Palazzo (Vocal Subrogante de la Vocalía de la 14ª Nominación), Héctor H. Juárez y Juan Manuel Soria (cfme Art. 1162 del C.A.).

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.04.03 17:10:56 -03:00

Hector Hugo Juarez
Vocal
Vocalía XV Sala E Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.04.03 17:23:50 -03:00

Juan Manuel Soria
Vocal
Vocalía XIII Sala E Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.04.10 13:44:31 -03:00

Christian Marcelo Gonzalez Palazzo
Vocal Subrogante
Vocalía XIV Sala E Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.04.10 13:44:33 -03:00